

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 NOV 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE PINILLOS RIVEROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2016-00248-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC", dio respuesta al oficio N° 697 de fecha 4 de agosto de 2017 (fl.120) pero no conforme a lo ordenado por este Despacho en la audiencia inicial (fl.116 reverso), por lo tanto se procederá a reiterar el mencionado oficio, para lo cual se le concederá el término de CINCO (05) DÍAS para que dé respuesta de acuerdo y de manera tácita como lo solicitó este estrado, so pena de incurrir en desacato a una orden judicial.

Se observa a folio 139 memorial del abogado Luis Fernando Bolívar Velásquez, apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", donde manifiesta que renuncia al poder conferido, por la terminación del vínculo laboral con su mandante, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso¹, la misma será aceptada.

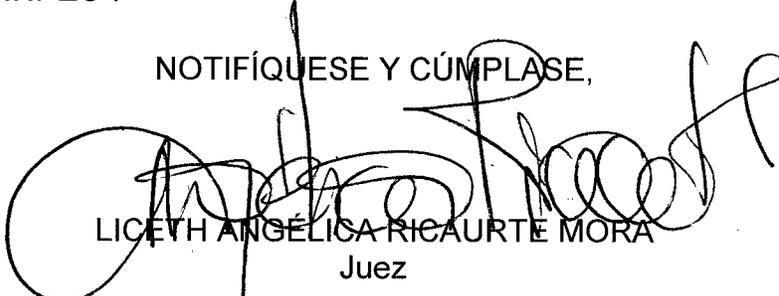
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, reitérese el oficio N°697 dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" visto a folio 120, para que en el término de CINCO (05) DÍAS de respuesta de manera clara, expresa y tácita conforme a lo solicitado en la audiencia inicial, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso).

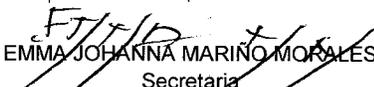
SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado LUIS FERNANDO BOLÍVAR VELÁSQUEZ al poder otorgado por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>84</u> <u>12 NOV 2019</u>  EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria
--